



Olga Viviana Bermudez Perdomo <ovbermudez@epssanitas.com>

**Radicado: 11001310302420220035800 Demandante: Diana Milena Ramírez Araujo
Demandado: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Asunto: PODER**

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <notificajudiciales@keralty.com>

11 de julio de 2024, 16:27

Para: Olga Viviana Bermudez Perdomo <ovbermudez@epssanitas.com>

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Ciudad

Radicado: 11001310302420220035800
Demandante: Diana Milena Ramírez araujo
Demandado: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.
Asunto: PODER

DUVER DICSON VARGAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.252.683 de Bogotá D.C., obrando como AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S – EN INTERVENCIÓN de conformidad con la Resolución Nro. 2024160000003002-6 del 2 de abril de 2024, posesionado mediante Acta de Posesión No. DEAS-A-25-2024 del 2 de abril de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto; atentamente manifiesto que de conformidad con lo reglado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, confiero **Poder especial, amplio y suficiente**, a la doctora **OLGA VIVIANA BERMÚDEZ PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.342.195 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.208.089 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada especial en nombre de la sociedad que represento y adelante las actuaciones necesarias en el contexto del asunto de la referencia.

Mi apoderada cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder en especial para conciliar, transigir, desistir, recurrir, sustituir, reasumir y en general disponer del derecho en litigio y las demás propias del mandato. La totalidad de los pagos deberán hacerse con cheque girado a favor del poderdante, y en ellos se indicará que sólo pueden ser cobrados por el primer beneficiario o en su defecto por transferencia a las cuentas de propiedad de la mandante.

Por último, me permito señalar que recibimos notificaciones judiciales en el correo electrónico notificajudiciales@keralty.com y en la Autopista Norte No. 109 – 20 de la ciudad de Bogotá D.C.

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.

 **PODER (9).pdf**
92K